



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2641

CHILLÁN, marzo 19 del 2012.

TENIENDO PRESENTE:

En el marco de las Elecciones Primarias Municipales 2012, don Julio Muñoz Salazar, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pemuco, solicita autorización para realizar una caravana los días sábado 24 y viernes 30 de marzo del presente año, día 24 desde las 18:00 hasta las 22:00 hrs., y día 30 desde las 20:00 a las 23:00 hrs., por las calles San Martín, Manuel Rodríguez, Pedro de Valdivia, Claudio Carrasco, Población Heriberto Carrasco, Villa Andes, Padre Jorge Herrera, Valdés Lecaros, Claudio Carrasco, Miraflores, Colón, Camilo Henríquez, Arturo Prat, San Martín, Claudio Carrasco, Placilla, Padre Jorge Herrera, finalizando en Camilo Henríquez N° 698.

VISTOS :

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en el Decreto Supremo N° 1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) Autorízase la realización de la actividad señalada, en las condiciones requeridas.
- 2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 3) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 4) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la actividad, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impida el flujo normal de vehículos y que respete la normativa del tránsito en general.
- 5) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Pemuco, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.
Saluda a Ud.,



JOSÉ ANTONIO VIDELA PONCE
ASESOR JURÍDICO

Distribución:
1. Interesado(a).